

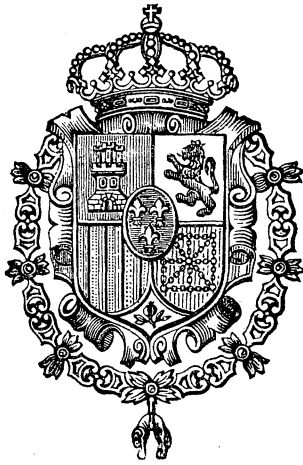
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Tesorero de Hacienda de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Antonio de Llaguno y Arias de Saavedra, que es Jefe de Negociado de primera clase de la Intervención general de la Administración del Estado.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase de la Intervención general de la Administración del Estado á D. Alejandro Bardají y Díaz, que es Tesorero de Hacienda de la provincia de Madrid con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector general de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Carlos Vergara y Cailleaux, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose celebrado entre el Gobierno de España y el del Imperio alemán un Convenio para el reconocimiento recíproco de los certificados de arcos de buques;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer su publicación, y fijar para ponerlo en vigor en los puertos de la Península é islas adyacentes las fechas de 1.º de Octubre y la de 1.º de Noviembre próximo para los de Ultramar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1896.

JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER

Sr. Presidente del Centro Consultivo.

Convenio á que se refiere la Real orden anterior.

I BUQUES ESPAÑOLES EN PUERTOS DE ALEMANIA

Los certificados españoles, tanto los regulares como los especiales de los vapores expedidos según la antigua regla alemana, serán reconocidos válidos sin nueva medición. Los vapores españoles podrán sin embargo pedir que se fijen según las reglas alemanas (art. 14 B y 15 del reglamento de arqueo alemán de 1.º de Marzo de 1895), las deducciones por los espacios de las máquinas, calderas y carboneras, calculando los derechos impuestos al buque en los puertos alemanes.

I BUQUES ALEMANES EN LOS PUERTOS DE ESPAÑA

a) Para los certificados de arcos alemanes expedidos antes de 1.º de Julio de 1895, las disposiciones existentes continúan en vigor. De ellas se sigue:

1.º Que los certificados regulares de Alemania serán reconocidos válidos en España sin nueva medición; no obstante, los vapores alemanes podrán pedir que se fije, según las reglas españolas, las deducciones que deben hacerse para los espacios de las máquinas, calderas y carboneras, calculando los derechos impuestos al buque en los puertos españoles.

2.º Que los certificados especiales alemanes para el paso del Canal de Suez, serán reconocidos válidos en España sin nueva medición.

b) En lo concerniente á los certificados de arqueo expedidos á partir de 1.º de Julio de 1895:

1.º Serán reconocidos válidos sin nueva medición los certificados expedidos á los buques de vela alemanes.

2.º Esta misma regla será aplicada á los vapores portadores de un certificado especial para el paso del Canal de Suez.

3.º Los certificados regulares de los vapores alemanes serán igualmente reconocidos válidos, las deducciones que deben hacerse por los espacios de las máquinas, calderas y carboneras, se fijarán según las reglas vigentes en España, y en tanto que sea posible, sin nueva medición.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Buñol, decretada por V. S. en 7 de Agosto último, ha emitido, con fecha 17 del mismo, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 12 del corriente mes, la Sección ha examinado el adjunto expediente relativo á la suspensión de todos los Concejales del Ayuntamiento de Buñol (Valencia).

Resultan entre otros cargos los siguientes:

Que varias personas deben por diferentes conceptos grandes sumas á la Caja municipal, sin que se hayan practicado gestiones para su cobro; que han dejado de cobrarse los recargos municipales de consumos de varios años, y un año el arbitrio de pesas y medidas; que el Depositario tiene varios libramientos sin justificación; que varios servicios que exceden de 500 pesetas se llevan por Administración sin la correspondiente autorización; que indebidamente se han pagado de im-

previstos cantidades que tienen su consignación en otros capítulos del presupuesto; que en el ejercicio de 1895-96 debían existir en Caja por consumos 2.624 pesetas, y no hay existencia alguna por este concepto; que han dejado de cobrarse varias multas gubernativas; que habiéndose recaudado en 1895 á 96 por arbitrio de pesas y medidas 7.622 pesetas 80 céntimos, sólo ingresaron en Caja 6.022 pesetas 20 céntimos; que la Alcaldía dispuso varios pagos sin consignación en presupuestos, y que figuran como deudores al Pósito una porción de vecinos, sin que se haya gestionado el cobro de capital ni de intereses.

Oídos los Concejales, alegaron lo que creyeron oportuno en su defensa, sin haber logrado desvirtuar los cargos, y el Gobernador, en providencia de 7 del actual, acordó suspender en sus cargos á todos los individuos que componen el Ayuntamiento.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone la confirmación de dicha providencia.

Visto el expediente:

Considerando que algunos de los cargos que aparecen son de suma gravedad y merecen el correctivo impuesto por el Gobernador, pudiendo también ser constitutivos de delito, por lo que debe remitirse el expediente á los Tribunales de Justicia;

La Sección es de dictamen que procede confirmar la mencionada providencia del Gobernador y remitir el expediente á los Tribunales de Justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Valencia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Caniles, decretada por V. S. en 13 de Enero último, ha emitido, con fecha 14 de Agosto, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de fecha 28 de Febrero del corriente año, recibida en este Consejo el 13 de Agosto siguiente, fué de nuevo remitido por V. E. á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Caniles, que fué decretada por el Gobernador de Granada con fecha 13 de Enero anterior, una vez unidos al mismo los antecedentes que tuvo el honor de reclamar de V. E. con fecha 18 de Febrero de 1896:

Como quiera que el plazo máximo que puede durar la suspensión ha transcurrido con exceso; que ya los Tribunales entienden en asunto de este Ayuntamiento, y que del expediente de visita de inspección aparecen cargos que revisten al parecer caracteres de delito;

La Sección opina que procede estar á lo que por los mismos se resuelva y remitirles estos antecedentes para lo que hubiere lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento-

to y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Granada.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Tamames, decretada por V. S. en 22 de Junio último, ha emitido, con fecha 17 de Agosto, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Tamames, que por desobediencia á las órdenes de su autoridad, ha sido decretada en 22 de Junio último por el Gobernador civil de Salamanca.

De los antecedentes resulta:

Que D. Timoteo Fernández de Castro, Secretario de la Corporación municipal de Tamames, se alzó para ante el Gobernador de Salamanca de la providencia del Alcalde suspendiéndole en el cargo de Secretario de la Corporación municipal que venía desempeñando, y que el Gobernador, en 10 de Diciembre del año pasado, acordó revocar el anterior acuerdo de la Alcaldía, ordenando á ésta la inmediata reposición del Secretario:

Que repuesto éste en 13 siguiente, fué de nuevo suspendido el mismo día á pretexto de que se seguía al Secretario una causa por el Juzgado de instrucción del partido:

Que entablado nuevo recurso ante el Gobernador por el citado Secretario, fué por acuerdo de 24 del mismo mes dejada sin efecto la nueva suspensión, y se advirtió al Alcalde que, estando ya apercibido, incurriría en la responsabilidad que determina el art. 189 de la ley Municipal si persistía en la resistencia á sus órdenes ó trataba de hacerlas ineficaces suspendiendo nuevamente al interesado:

Que cumplimentada la anterior orden en 30 del mismo mes de Diciembre, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el mismo día, acordó:

1.º Destituir al Secretario expresado.

Y 2.º Que en el caso de que el acuerdo no pudiera tener efecto por no votar la destitución las dos terceras partes del número de Concejales, se le impusiera como corrección la suspensión de empleo y sueldo por el tiempo de tres meses, y se diera conocimiento al Gobernador de la provincia para que, si lo estimara oportuno, hiciera uso de las facultades que le concedía el artículo 124 de la ley Municipal en vista del desorden que existía en la contabilidad municipal y del retraso en que se encontraban algunos expedientes, así como por faltar la firma de los Concejales en varias actas de sesiones:

Que el Gobernador, fundándose más principalmente en que la destitución hecha por el Ayuntamiento no podía ser válida mientras no lo acordasen las dos terceras partes del número total de Concejales, lo cual no había ocurrido en el caso presente, y en que la suspensión del Secretario por tiempo de tres meses era igualmente nula, y que la Corporación municipal se había extralimitado de sus atribuciones al acordarla, pues que no hay ningún artículo en la ley Municipal que faculte á los Ayuntamientos para suspender á los Secretarios, por resolución de fecha 9 de Enero del corriente año acordó:

1.º Que no había lugar á que por aquel Gobierno se acordase la destitución de D. Timoteo Fernández de Castro.

Y 2.º Dejar sin efecto, por ser nula é ilegal, la suspensión del mismo decretada por el Ayuntamiento, y prevenir al Alcalde se abonasen al interesado los haberes correspondientes al tiempo que hubieran durado las suspensiones:

Que con fecha 11 de Enero citado, el Alcalde dirigió un oficio al Gobernador participándole que, en vista del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de 30 de Diciembre anterior, por el que se impuso al Secretario de la Corporación la corrección disciplinaria de tres meses de suspensión de empleo y sueldo, se hallaba instruyendo el oportuno expediente de las faltas que se denunciaron en la referida sesión, y que fueron comprobadas por el Ayuntamiento, de cuyo expediente daría audiencia al interesado para su descargo, y una vez terminado, daría cuenta al Ayuntamiento y lo remitiría al Gobernador para su resolución:

Que con fecha 18 del mismo Enero, esta Autoridad civil superior de la provincia ofició al Alcalde de Tamames ordenándole se sirviera manifestarle á vuelta

de correo si había cumplido su providencia de 9 anterior mandando reponer en el cargo de Secretario al Sr. Fernández, y si era cierto que había vuelto á suspenderle de nuevo:

Que el Gobernador, en vista de la resistencia que el Alcalde oponía á cumplimentar sus reiteradas órdenes referentes á la reposición del Secretario, acordó por providencia de fecha 10 de Febrero último:

1.º Suspender al Alcalde en este cargo.

2.º Imponer á cada uno de los Concejales que acordaron la suspensión del Secretario la multa de 750 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 184 de la ley Municipal.

Y 3.º La reposición inmediata del Secretario y pago de haberes correspondientes consignados en presupuesto:

Que esta providencia fué por el Gobernador puesta en conocimiento de V. E., de conformidad con lo que previene el art. 189 de la ley Municipal:

Que con fecha 25 de Febrero, el Alcalde de Tamames ofició al Gobernador, manifestándole que, habiendo acordado en aquel día la suspensión del Secretario en uso de las facultades que le concedía el art. 124 de la ley Municipal, lo ponía en su conocimiento á los efectos de dicho artículo con remisión de la certificación de la providencia, la cual se funda en las reiteradas faltas que en el cumplimiento de su cargo venía cometiendo el Secretario, y en la altanería y desprecio con que trataba á los Concejales;

Que el Gobernador, por resolución de fecha 29 siguiente, considerando injustificada la suspensión, acordó dejar sin efecto la providencia del Alcalde y prevenir á éste que en el acto le repusiera en su cargo, sin excusa ni pretexto alguno, abonándole los haberes devengados, como repetidamente tenía ordenado:

Que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de Marzo del corriente año, en vista de que el Secretario, no obstante la orden de que se presentase pasado el período electoral á tomar posesión de su cargo, no lo había efectuado á pesar del tiempo transcurrido, abandonando por completo su destino, el cual se entendía renunciaba, por unanimidad el Ayuntamiento acordó se anunciase la vacante de dicha plaza, á fin de proveerla en propiedad con arreglo á la ley;

El Gobernador, en vista del anterior acuerdo del Ayuntamiento, acordó por providencia de fecha 22 de Junio último, cumplimentada el 21 de Julio siguiente, suspender al Alcalde en los cargos de Alcalde y Concejál, y en el de Concejales á D. Eusebio Hidalgo, D. Damián López, D. Remigio Santos García y D. Juan Hidalgo, nombrando en su lugar otros tantos interinos.

Por telegrama de fecha 23 siguiente, entre otros particulares, el Alcalde de Tamames participó al Gobernador que el Alcalde suspenso se negaba á hacer entrega del Archivo Secretaría y llave de ésta, por lo cual la Alcaldía no podía despachar los asuntos en tramitación, por lo que pasaría el tanto de culpa á los Tribunales si no se le ordenaba otra cosa.

La Subsecretaría de ese Ministerio considera justificada la providencia del Gobernador:

Considerando que los hechos extractados revelan una resistencia por parte del Alcalde y Ayuntamiento á cumplir las órdenes del Gobernador, por las que se mandaba reponer en su cargo al Secretario de la Corporación D. Timoteo Fernández de Castro, hallándose el caso comprendido en el último apartado del art. 189 de la ley Municipal;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Salamanca.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las resoluciones expedidas por este Ministerio en los asuntos á cargo de la Sección de los Registros y del Notariado, durante el mes de Agosto último (1).

21 Agosto. Sobre la licencia de ocho días concedida al Registrador de la propiedad de Guayama Sr. Irizarry.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Idem íd. Idem embarque para su destino del Registrador de la propiedad de la Habana, Sr. Triana.

Idem íd. Idem estadística de los Registros de la propiedad de la isla de Cuba.

Idem íd. Idem la entrega del Registro de Colón hecha por el sustituto al representante del Ministerio fiscal.

Idem íd. Idem provisión por oposición del Registro de la propiedad de Alba.

Idem íd. Idem íd. íd. del íd. de Antigue.

Idem íd. Idem íd. íd. del íd. de Barotac Viejo.

Idem íd. Idem íd. íd. del íd. de Bataán.

Idem íd. Idem íd. íd. del íd. de Bohol.

Idem íd. Idem íd. íd. del íd. de Camarines Norte.

Idem íd. Idem íd. íd. del íd. de Isabela.

Idem íd. Idem íd. íd. del íd. de Mindoro.

Idem íd. Idem íd. íd. del íd. de Misamis.

Idem íd. Idem íd. íd. del íd. de Nueva Vizcaya.

Idem íd. Idem íd. íd. del íd. de Samar.

Idem íd. Idem íd. íd. del íd. de Surigao.

Idem íd. Idem íd. íd. del íd. de Zambales.

Idem íd. Confirmado la resolución del Presidente de la Audiencia en el recurso gubernativo interpuesto por D. José Fernández Alvarez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Cienfuegos á inscribir un expediente posesorio.

31 íd. Sobre pago de libros de los Registros de la propiedad del territorio de la Audiencia de la Habana.

Idem íd. Manifestando al contratista los defectos observados en los libros remitidos para los Registros de la propiedad de Puerto Rico.

Idem íd. Sobre pago de libros de los Registros de la propiedad de Filipinas.

Idem íd. Concediendo, á su instancia, la excedencia por un año al Registrador de la propiedad de Pinar del Río, Sr. Jiménez Bersabé.

Idem íd. Nombrando en turno de concurso para el Registro de la propiedad de Tariac á D. Abelardo González Quijano, que desempeña el de Zamboanga.

Idem íd. Idem en íd. de antigüedad para el íd. de Ilocos Sur á D. Emilio Monasterio y Mandillo, que desempeña el de Puerto Príncipe.

Idem íd. Comunicando al Gobernador general de Filipinas consulte al Registrador de la propiedad de Pampanga, nombrado para los Registros de Manila Norte y Colmenar Viejo, a cual de ellos da preferencia.

Idem íd. Nombrando para el Registro de la propiedad de Manila Sur á D. Rafael Gasset y Ros, que desempeña el de Albay.

Idem íd. Proponiendo, á instancia de varios hacendados de la Habana, medidas complementarias y aclaratorias á la Real orden de 21 de Agosto corriente, sobre prórroga para la traslación de asientos de los antiguos á los modernos libros de Registro.

Relación de Reales órdenes expedidas por este Ministerio en las fechas que se expresan, y que como resoluciones de carácter definitivo se publican en la GACETA.

SUBSECRETARÍA

10 Junio 1896. Se interesa al Ministerio de Marina que remita el presupuesto de adquisición de un barco para sustituir al pontón de Fernando Poo, puesto que no sirve el que se había pensado adquirir en Amsterdam.

Idem íd. Al Gobernador de Fernando Poo que se tendrá presente lo solicitado por Doña Antonia Cívico, que desea pasar con su familia como colonos a aquellas posesiones.

11 íd. Se remite á la Ordenación cuenta de anticipos hechos y honorarios devengados por el Notario Don Darío Bugallal al autorizar diligencia de recibo y envase de efectos timbrados para Fernando Poo para su pago.

15 íd. Idem relación de pertrechos enviados á los buques de la estación naval de Guinea en el último año económico, para que se reintegre de su importe al presupuesto del ramo con cargo al de Fernando Poo.

Idem íd. Se concede permiso de embarque para Fernando Poo para dos Hermanas Concepcionistas.

Idem íd. Que proponga al Gobernador de Fernando Poo las reglas á que debe ajustarse el embarque de individuos de la misión dentro de la colonia.

25 íd. Que se tenga presente al confeccionarse los presupuestos de este año lo solicitado por varios vecinos de la colonia de Fernando Poo sobre restablecimiento del servicio de comunicaciones interinsulares.

Idem íd. Se pregunta al Ministerio de Marina el importe de las obras de reparación en los cañoneros que sirven en la estación naval de Fernando Poo, para su inclusión en presupuestos si se logra el aumento de las consignaciones para sostenimiento de la colonia.

Idem id. Se remite á la Sociedad Arrendataria de Tabacos muestra del que se recolecta en Fernando Poo, y se excita el celo para que proteja esta producción.

Idem id. Al Gobernador de Fernando Poo que no es posible resolver sobre la detención del vapor correo de Mayo último, por falta de datos, y que dé las gracias al Capitán del *Larache* por sus espontáneos ofrecimientos y servicios con motivo de los temores que inspiró el retraso de un cañonero.

Idem id. Se pregunta al Ministerio de Marina el coste del crucero de tercera clase que se destina á Fernando Poo en la ley de fuerzas navales para este año.

7 Julio. Concediendo á D. José Sánchez Morcillo, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

8 id. Disponiendo que se retrase por veinticuatro horas la salida del vapor correo para las Antillas que debía verificarse el día 10 de Julio.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de Oficial quinto de Administración, Tenedor de libros en la Secretaría del Gobierno general de Fernando Poo, hecho á favor de D. Antonio Cárdenas y Jiménez Callejón.

13 id. Concediendo á D. Luis Rodríguez del Barrio, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

16 id. Idem á D. Salvador de Aguat y Medina, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

18 id. Aprobando la permuta de sus respectivos cargos solicitada por D. Francisco García Feijoo, Médico titular de Sorsogón, y D. Francisco Páez Escalera, quien lo es de Bulacán con residencia en Balinag.

Idem id. Idem el nombramiento de D. Cándido Mora para la plaza de Médico titular interino de Pangasinán con residencia en Dagupán.

Idem id. Idem id. de D. Julio Ruiz para la de Médico Secretario interino de la Dirección de Sanidad marítima del puerto de Manila.

Idem id. Idem id. de D. José Núñez y Benítez para la de Médico segundo interino del Instituto Central de Vacunación de Manila.

Idem id. Idem el anticipo de licencia de cuatro meses que por enfermo concedió el Gobernador general de Filipinas á D. Emilio Florencio Fernández, Médico titular de Tayabas con residencia en la Cabecera, y ampliándola á nueve meses á que tiene derecho.

Idem id. Que se tenga presente para el próximo presupuesto, si se logra el aumento de las consignaciones para sostenimiento de la colonia, la necesidad de las obras de reparación de los cañoneros que sirven en la Estación naval del golfo de Guinea.

Idem id. Se aprueban las reglas propuestas por el Gobernador de Fernando Poo para el suministro de víveres del almacén del Estado á los particulares que lo soliciten.

Idem id. Se confirman las órdenes dadas por el Gobernador de Fernando Poo á la casa Zulueta y Compañía de Londres para que suspenda temporalmente el envío de víveres para el almacén de la colonia, menos el aguardiente de caña.

Idem id. Que se incluya en ejercicios cerrados del presupuesto de este año el importe de cuenta de anticipo hecho y derechos devengados por el Notario Don Teolindo Soto, en diligencia de recibo y envase de efectos timbrados para Fernando Poo en Febrero de 1895.

Idem id. Se remite al Ministerio de Hacienda copia del pedido de sellos de correos que hace el Gobernador de Fernando Poo para que se ordene su elaboración.

Idem id. Aprobando las cuentas justificadas correspondientes á los viajes de ida verificados por los vapores correos de la Compañía Transatlántica durante el mes de Abril último en las líneas principales de Filipinas y de las Antillas, así como en las extensiones.

Idem id. Prestando la conformidad á varias transferencias de acciones de la Compañía Transatlántica, conforme expresan las relaciones nominales y numéricas que al efecto acompaña.

Idem id. Aprobando el nuevo itinerario de combinación á Sidney, de la línea de Filipinas, para el año actual, presentado por la Compañía Transatlántica, pero sin que por ello sufra aumento la subvención que viene satisfaciéndose por el repetido servicio combinado.

Idem id. Disponiendo la conveniencia de que Don Alfredo B. Canals amplíe á 400 pesos el depósito que ha hecho de 200 pesos fuertes para poder optar á la subasta de la red telefónica de Ponce (Puerto Rico).

Idem id. Devolviendo la carta de pago del depósito constituido por D. Joaquín Gisbert para optar á la subasta de una red telefónica en Mayagüez (Puerto Ri-

co), y disponiendo se remita copia autorizada de la referida carta de pago.

Idem id. Aprobando exámenes de Telegrafía práctica del mes de Marzo último en el Cuerpo de Comunicaciones de Filipinas.

Idem id. Idem id. del mes de Mayo último del idem de Puerto Rico.

20 id. Haciendo extensiva á la isla de Puerto Rico la Real orden de 2 de Marzo de 1895, expedida para la Península por el Ministerio de la Gobernación, por la que se autoriza á las Corporaciones provinciales y municipales, así como á las particulares, para establecer laboratorios del suero antidiftérico por el procedimiento Bherin-Roux.

22 id. Se remite á la Ordenación de Pagos relación de pertrechos enviados á la estación naval de Guinea para que se reintegre su importe al Arsenal de la Carraca.

Idem id. Idem á la Ordenación de pagos tres cuentas de flete de carga oficial de Marina para que se pague su importe á la Compañía Transatlántica.

Idem id. Se aprueban las reglas propuestas por el Gobernador de Fernando Poo para la recaudación de los arbitrios y derechos que se cobran en la Colonia.

Idem id. Se remite á la Ordenación de pagos cuenta de los gastos devengados por la remesa de metálico hecha á Fernando Poo para que se pague su importe á la Compañía Transatlántica.

23 id. Dejando sin efecto la concesión del pasaje de gracia otorgado para las islas Filipinas por Real orden de 13 de Mayo último á D. Juan de Elizalde.

27 id. Concediendo á Doña Francisca Ochaita y Aguado, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

Idem id. Accediendo á lo solicitado por la Compañía Transatlántica para que el vapor correo de la Habana para Puerto Rico y la Península del 10 de Agosto último adelante su salida al día 8 del referido mes.

30 id. Aprobando el nombramiento de D. Catalino Nicolás y Buñales para la plaza de Médico titular del distrito de Lepanto.

Idem id. Idem id. el de D. Manuel Rey Ponce de León para la de Médico titular de la provincia de Samar con residencia en Barongan.

Idem id. Idem id. el de D. Jesús Sánchez Mellado para la de Médico titular de Leyte con residencia en la cabecera.

5 Agosto. Nombrando en virtud de concurso á Don José Núñez y Crespo, Médico titular de la provincia de Pangasinán con residencia en Dagupán.

Idem id. Idem id. á D. Marcial Moreiras y Sandillo, Médico titular de isla Batanes.

Idem id. Idem id. á D. Adolfo Estrán y Justo, Médico titular de Masbate y Ticao.

ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO

6 Julio. Nombrando á D. Angel Gómez y Díaz de la Riva, Ingeniero primero de Caminos, Canales y Puertos, Director facultativo de las obras del puerto de Santiago de Cuba.

27 id. Concediendo al Torrero tercero de faros Don Feliciano Cintara el derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en los de su clase en la isla de Cuba.

Idem id. Contestando al Gobernador general de la isla de Cuba que, según la legislación vigente, en las poblaciones que no sean capitales de provincia, la presidencia de la Junta de Obras de puertos corresponde al Alcalde municipal de la localidad respectiva.

Idem id. Disponiendo que las indemnizaciones reglamentarias que devenguen los Ingenieros y Ayudantes de Obras públicas de la isla de Cuba se abonen con cargo á los créditos de las obras á que estén afectos los mismos en las de carácter ordinario, dejando de abonarse para estos casos con cargo al crédito extraordinario de guerra.

Idem id. Idem que las multas que autoriza el reglamento y policía de los muelles del puerto de San Juan de Puerto Rico se consideren como ingreso para subvenir á las indicadas obras.

11 Agosto. Aprobando el establecimiento del impuesto de consumos del Ayuntamiento de Comercio (Puerto Rico) para el ejercicio de 1895-96.

Idem id. Idem id. de Loira para 1895-96.

20 id. Idem id. de Ciales para 1896-97.

Idem id. Idem id. de San Sebastián para 1896-97.

27 id. Idem id. de Hato Grande para 1896-97.

Idem id. Idem id. de Vega Baja para 1896-97.

HACIENDA

10 Agosto. Disponiendo, de conformidad con lo informado por la Intendencia general de Hacienda, se condone el 60 por 100 de las multas impuestas á los contribuyentes de Bayamón (Puerto Rico) por la Admi-

nistración de Hacienda por faltas cometidas en las declaraciones, siempre que se hagan efectivas dentro del plazo de cuarenta días desde la fecha de su publicación.

25 id. Declarando que este Ministerio no es el llamado á entender en el recurso de alzada interpuesto por la Empresa del ferrocarril de Sagua la Grande contra un acuerdo de la Junta de la Deuda de Cuba, y que dicha Empresa debe acudir en forma al Tribunal local Contencioso administrativo correspondiente.

Relación de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio sobre personal de Comunicaciones durante la primera y segunda quincena del mes de Agosto último.

10 Agosto. Concediendo dos años de licencia para separarse del servicio con arreglo al art. 41 del reglamento orgánico al Telegrafista segundo de Cuba Don Juan Antonio Cardet y Grave de Peralta.

Idem id. Dejando sin efecto la Real orden de 7 de Abril último por la que se concedió el reingreso en el Cuerpo de la isla de Cuba al Telegrafista segundo Don Ricardo González Cepero.

Idem id. Concediendo al Telegrafista primero de la isla de Cuba D. Rafael Romero y Llamas la vuelta al servicio activo.

31 id. Declarando cesante á su instancia y por haber cumplido el tiempo reglamentario de permanencia en Ultramar, al Subdirector segundo de Filipinas Don Jenaro Junquera y Pla, disponiendo su regreso á la Península.

Relación de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio sobre personal de Comunicaciones durante la primera quincena del actual mes de Septiembre.

4 Septiembre. Concediendo un año de prórroga de licencia al Telegrafista segundo supernumerario de la isla de Cuba D. Claudio Navailles Quintero.

Idem id. Concediendo un año de licencia para separarse del servicio al Telegrafista segundo de Cuba D. Juan Mencía Moreno.

Idem id. Idem la vuelta al servicio activo al Telegrafista segundo supernumerario de Cuba D. José Pujols Ramos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

Debiendo proveerse por pública oposición, el 20 del próximo Diciembre, dos plazas de Aspirantes á Delineadores Constructores de Cartas, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 del corriente, cuyas bases se detallan á continuación, las personas que deseen tomar parte en los ejercicios presentarán sus solicitudes en este Centro, calle de Alcalá, núm. 56, antes del 10 de dicho mes.

La oposición versará sobre las materias siguientes:

Aritmética, con la teoría y práctica de los logaritmos.....	Cortázar.
Geometría.....	
Trigonometría rectilínea y esférica.....	
Topografía, con las proyecciones ortogonales y aplicación de ellas á la representación geométrica de los accidentes del terreno sobre un plano.....	
Cosmografía.....	Fernández Duro.
Navegación.....	Cáscar.
Geografía.....	Sánchez Casado.
Leer y traducir uno de los idiomas francés ó inglés.	
Dibujos lineal y topográfico.	

Los opositores podrá contestar á las preguntas que se les hagan por autores que traten las materias con la misma ó mayor extensión que los anteriormente mencionados.

Los opositores que á juicio del Tribunal hayan hecho mejores ejercicios, siendo preferidos los Pilotos, adquirirán el título de Aspirantes Delineadores del Depósito Hidrográfico, en cuyo empleo disfrutará el haber anual de 2.000 pesetas.

Al año de su ingreso, prestarán examen especial de construcción de Cartas y leer y traducir inglés ó francés, ó sea el idioma de que no se hayan examinado, y si aprueban estas asignaturas, ascenderán á cuartos Delineadores Constructores de Cartas.

Si alguno de los aspirantes no fuese aprobado, continuará en dicha clase y repetirá el examen á los seis meses, ascendiendo á cuarto Delineador si resultase apto, y, en caso contrario, dejará de pertenecer al Depósito Hidrográfico, sin que le sea de abono, por ningún efecto, el tiempo que haya permanecido de Aspirante Delineador.

En dicha clase de cuartos Delineadores Constructores de Cartas disfrutará el haber anual de 3.000 pesetas, y á los diez años de empleo ascenderán á terceros Delineadores Constructores de Cartas con 4.000 pesetas de sueldo, permaneciendo en esta clase ocho años para ascender á segundos Delineadores Constructores de Cartas con 5.000 pesetas de haber, y al cumplir seis años en esta categoría, obtendrán el ascenso á primeros Delineadores Constructores de Cartas con 6.000 pesetas de sueldo. El más antiguo de los primeros Delineadores Constructores de Cartas disfrutará el haber anual de 7.000 pesetas, desde que lleve diez años en dicho empleo.

Madrid 15 de Septiembre de 1896.—El General Director, Luis Pastor y Landero.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de PROVINCIAS VASCONGADAS, correspondientes al año 1897.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE VITORIA

Latitud..... 42° 51' 0'' N.
Longitud..... 0° 14' 13'' 0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Vitoria en el año 1897.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Vitoria el año 1897.

Table with 3 columns for months (Enero, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre) and rows for days. Contains lunar phase information and zodiac sign entries.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 19 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 19 de Abril, Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.—Estío.
Día 22 de Julio, Sol en Leo.—Cautivo.
Día 22 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 22 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 21 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 8 y 5 minutos de la mañana.
El Estío, el 21 de Junio á las 4 y 12 minutos de la mañana.
El Otoño, el 22 de Septiembre á las 6 y 38 minutos de la tarde.
El Invierno, el 21 de Diciembre á la 1 y un minuto de la tarde.

ECLIPSES DE SOL

Febrero 1.

Eclipse anular de Sol invisible en Vitoria.
El eclipse principia en la Tierra á 4 horas 58'1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 170° 17' al O. de San Fernando y latitud 28° 5' S.
El eclipse central principia en la Tierra á 6 horas 1'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 172° 25' al E. de San Fernando y latitud 31° 51' S.
El eclipse central á mediodía sucede á 7 horas 41'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 111° 59' al O. de San Fernando y latitud 28° 53' S.
El eclipse central termina en la Tierra á 9 horas 39'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 49' al O. de San Fernando y latitud 10° 52' N.
El eclipse termina en la Tierra á 10 horas 43'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 71° 48' al O. de San Fernando y latitud 14° 41' N.
Este eclipse será visible en parte de la América Septentrional y en gran parte de la Meridional, en las Antillas, en una pequeña parte de la Australia, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en parte del Mar Polar Antártico.
Julio 29.
Eclipse anular de Sol invisible en Vitoria.
El eclipse principia en la Tierra á 0 horas 37'3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 103° 38' al O. de San Fernando y latitud 17° 0' N.
El eclipse central principia en la Tierra á 1 hora 39'9,

tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 118° 50' al O. de San Fernando y latitud 15° 44' N.
El eclipse central á mediodía sucede á 3 horas 35' 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 52° 12' al O. de San Fernando y latitud 14° 44' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 5 horas 24' 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 2° 18' al E. de San Fernando y latitud 22° 47' S.
El eclipse termina en la Tierra á 6 horas 27' 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo

ve se halla en la longitud de 12° 52' al O. de San Fernando y latitud 21° 31' S.
Este eclipse será visible en parte de Africa, en gran parte de las dos Américas, en las Antillas, en gran parte del Océano Atlántico y en parte del Pacífico.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Agosto último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

BUQUE			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES	
Clase.	NOMBRE	Tonelaje.	ó número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. — Kilogramos.	declarada. — Kilogramos	del despacho. — Kilogramos.		
Vapor	Cephalonia	710	Núm. 159	Burgas	Barcelona	13 Junio	838	1.665.000	1.665.000	1.636.639	»	
Idem	Ithaka	1.041	11 Junio	Braila	Idem	22 id.	883	2.185.000	2.185.000	2.185.934	»	
Idem	Giuseppe	1.298	6 id.	Berdiansk	Idem	22 id.	896	1.056.250	1.056.250	1.058.916	»	
Idem	Ivan Brailly	1.049	7 id.	Taganrog	Idem	23 id.	899	2.511.000	2.511.000	2.495.132	»	
Idem	Miguel Gallart	2.404	Núm. 312	Nueva Orleans	Idem	15 Julio	1.015	1.087.953	1.086.055	1.081.038	»	
Idem	Fanny	965	11 Julio	Marionpol	Idem	27 id.	1.073	1.117.800	210.600	212.076	Condujo además 527.500 kilogramos de centeno y 607.500 kilogramos de maíz.	
				Valencia	Valencia	1.º Agosto	797		907.200	906.599		
Idem	Orattios Couppas	1.592	10 id.	Berdiansk	Idem	27 Julio	784	3.006.250	3.006.250	2.998.276	»	
Bergantín	Orazio Cuppa	306	2 id.	Idem	Tarragona	14 id.	317	567.000	567.000	571.820	»	
Vapor	Mariquita	822	12 id.	Taganrog	Idem	25 id.	331	1.814.000	1.814.000	1.803.982	»	
Idem	Adriático	856	25 id.	Idem	Idem	7 Agosto	348	1.875.150	785.700	813.722	Continuó con el resto á descargar en Barcelona.	
Idem	Livietta	839	8 Agosto	Berdiansk	Idem	11 id.	355	1.098.200	1.098.200	1.113.339	»	
Idem	Cabo Peñas	1.203	27 Julio	Marsella	Alicante	3 id.	409	22.900	22.900	22.900	En sacos.	
Idem	Denia	1.047	8 Agosto	Idem	Idem	15 id.	432	43.765	43.765	43.765	Idem.	
Idem	Cabo Palos	1.230	8 id.	Idem	Idem	17 id.	435	20.160	20.160	20.160	Idem.	
Idem	Ciérvana	939	12 id.	Idem	Idem	18 id.	439	10.000	10.000	10.250	Idem.	
Idem	Elena	412	31 Julio	Liverpool	Gijón	7 id.	107	51.158	50.486	51.224	»	
Idem	Treirder	974	7 Agosto	Marionpol	Idem	12 id.	109	1.734.020	1.734.020	1.751.219	Condujo además 330.480 kilogramos de cebada.	
Idem	Dollie	161	25 Julio	Liverpool	Avilés	29 Julio	65	348.503	348.503	348.869	»	
Falucho	Caboza	7	31 id.	Gibraltar	Algeciras	31 id.	1.608	5.000	4.950	5.109	En sacos.	
								TOTAL	20.219.109	19.127.030	19.130.969	

NOTA. Importan los derechos liquidados correspondientes á los 19.130.969 kilogramos de trigo despachados en el mes de Agosto último, la cantidad de 1.530.477'52 pesetas por el concepto de derechos de Arancel, y 478.274'22 pesetas por recargo extraordinario, formando un total de 2.008.751'74 pesetas.

Madrid 11 de Septiembre de 1896.—El Director general, P. O., Emilio Abreu.

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE JUNIO DE 1896

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Director general en 9 de Septiembre del corriente año.

NÚMERO de documentos.	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS	CAPITALES — Pesetas.	INTERESES — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
25	Títulos y residuos de Deuda sin interés procedente del personal	17.705'89	»	17.705'89
272	Primeros décimos y resguardos del empréstito de 175 millones de pesetas	2.862'27	96'07	2.958'34
333	Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas	1.530	»	1.530
2	Residuos del empréstito de 175 millones de pesetas	23'94	»	23'94
632		22.122'10	96'07	22.218'17
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
5	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior	150.000	»	150.000
32	Residuos de renta perpetua al 4 por 100 interior	9.044'28	»	9.044'28
9	Títulos de renta perpetua al 4 por 100 interior, renovación de 1893	17.100	»	17.100
14	Residuos de renta perpetua al 3 por 100 interior	1.143	»	1.143
6	Inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior	183.450	»	183.450
44	Inscripciones de renta consolidada al 3 por 100 interior, Beneficencia	52.843'23	»	52.843'23
110		413.580'51	»	413.580'51
RESUMEN				
632	Amortización por pago de débitos y varios ramos	22.122'10	96'07	22.218'17
110	Amortización por conversiones	413.580'51	»	413.580'51
742	TOTAL GENERAL	435.702'61	96'07	435.798'68

Madrid 9 de Septiembre de 1896.—El Tesorero, P. O., Bernardo Lanzón.—Conforme.—El Contador general, E. de Boneta.—V.º B.º.—El Director general, P. O., E. de Linacero.

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Agosto último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Domingo Morales y Hernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 4 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 7 años y un día; Telegrafista de tercera, segunda y primera clase del Cuerpo de Telégrafos 11 años, 10 meses y 11 días; Oficial primero y Jefe de Estación de dicho Cuerpo 15 años, un mes y 4 días; Subdirector de Sección de segunda clase 4 años, un mes y 20 días; Oficial de segunda y de primera clase de Telégrafos un año, 11 meses y 14 días;

y Subdirector de Sección de primera 2 años, 3 meses y 26 días.
D. Juan García y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios partidos de entrada 6 años un mes y 14 días; Secretario de la Audiencia de lo criminal de Benavente 5 años, 7 meses y 7 días; Juez de primera instancia de ascenso 5 años, 3 meses y 25 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años, D. Pedro Béjar y Escudero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar agregado y Escribiente de la Secretaría del Real Instituto Industrial 3 años, 3 meses y 13 días; Oficial del Conservatorio de Artes 2 meses y 11 días; Oficial de segunda clase de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado un

año y tres meses; Oficial de primera clase de la misma Dirección general y de la Deuda pública 5 meses y 14 días; Oficial de segunda clase, en comisión, de dicha Dirección de la Deuda 11 días; Oficial de primera clase y Jefe de Negociado de tercera, en el mismo Centro directivo, 2 años, 5 meses y 11 días; Oficial de primera clase, en comisión, con destino á la Secretaría de la Junta de Pensiones civiles 7 meses y 5 días; Jefe de la Sección administrativa de la Administración económica de Albacete 2 años, 2 meses y un día; Jefe del Negociado de Contribuciones y Estadística de la Sección administrativa de la misma Administración 3 años, 3 meses y 8 días; Jefe de la Sección de Intervención de la referida Administración 4 meses y 15 días; Guardaalmacén de efectos estancados de la provincia de Córdoba 4 años, 11 meses y 17 días, y Depositario Pagador de Hacienda de la misma provincia 7 años, 11 meses y 24 días.

D. José María García Moreno y Gómez de Ubeda, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 5 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años y 7 días, y Sobrestante de Obras públicas 21 años, 5 meses y 8 días.

D. Domingo Moy y Corominas, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo en concepto de jubilado por no reunir el minimum de 20 años de servicios que al efecto exige la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Matilde Calvillo, viuda de D. Miguel Aguado de la Sierra, Catedrático numerario que fué de la Escuela Superior de Agricultura. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Manuela Ramona Suis y Senant, viuda de D. José Figuerola y Ortega, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Dolores Monestina y Triay, viuda de D. Adolfo Cubero y Armañones, Contador de segunda clase que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Fulgencia Menéndez Pendás, viuda de D. Esteban Nieto, Subdirector de Sección de segunda clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Carolina de Iribarren y Danz, viuda de D. Ramón Sánchez del Castillo, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Luisa y Doña Aurora de la Cortina y Estebanof, huérfanas de D. Alfredo, Jefe de Estación que fué de Telégrafos. Se les declara con derecho á la pensión íntegra del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales que disfrutaban en unión de su madre política Doña Josefa Sanahuja.

Doña Adelaida Ortega y Ortega, huérfana de D. Tomás, Magistrado que fué de la Audiencia de Burgos. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Francisca en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Gregoria López Malo, viuda de D. Federico Rodríguez, Mozo de oficios que fué del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 583 pesetas y 33 céntimos anuales.

(Se continuará.)

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Octubre próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este establecimiento al 4 y 5 por 100 de interés anual, y desde el expresado día se proce-

derá a su pago, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro.

El pago del cupón 1.º de Octubre antes citado se efectuará en Madrid en las Cajas del establecimiento, en las de sus comisionados en provincias, pagándose también desde el

expresado día las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 1.º de Julio último.

Lo que se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid 15 de Septiembre de 1896.—El Secretario, José Gabilán y Servert. X—471

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Septiembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Martín	1	»	»	Párvulo	Difteria	Humilladero, 15.
Enrique Rufo	»	11	»	Idem	Meningitis tuberculosa	Colón, 13 y 15.
José Herrera	86	»	»	Viudo	Senectud	Jesús del Valle, 32.
Antonio Vázquez	23	»	»	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Central de la Cruz Roja.
Anselmo Selas	59	»	»	Casado	Cirrosis hepática	Hortaleza, 110.
Palmero Horias	2	»	»	Párvulo	Pulmonía	Ruda, 13.
José Torrejón	2	»	»	Idem	Meningitis cerebral	Solana, 4.
Baltasar Alvarez	»	8	»	Idem	Eclampsia	Ruda, 3.
Emilio Madarro	»	»	17	Idem	Idem	Silva, 23.
José Eguiluz	»	»	13	Idem	Gastroenteritis	Ronda de Valencia, 3.
Juan Jiménez	»	7	»	Idem	Viruela	Particular, 6.
Eduardo N. Pristal	9	»	»	Adulto	Pericarditis aguda	Hospital Provincial.
José Fernández	44	»	»	Soltera	Lesión orgánica cardíaca	Idem.
Vicente Corbella	70	»	»	Casado	Insuficiencia mitral	Idem.
Juan J. Potoca	2	»	»	Párvulo	Viruela confluyente	Peña de Francia, 9.
Vicente Ruiz	»	»	11	Idem	Enterocolitis	Inclusa.
Francisco León Casas	»	8	»	Idem	Viruela	Habana, 10.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Carrera de San Jerónimo, 34.
Doña María Sanz	68	»	»	Casada	Sin diagnóstico	Latoneros, 1 y 3.
Petra Izquierdo	77	»	»	Viuda	Enfiseema pulmonar	Corredera Alta, 3.
Adela Quirós	27	»	»	Soltera	Quemaduras de segundo grado	Peñón, 2 (judicial).
Josefa Salvador	28	»	»	Casada	Tuberculosis pulmonar	Plaza de la Cebada, 13.
Leandra Sanz	35	»	»	Soltera	Meningitis tuberculosa	Bravo Murillo, 90.
Ceferina Matta	66	»	»	Viuda	Gastroenteritis crónica	Sombrerera, 1 y 3.
Hdefonsa Moya	49	»	»	Casada	Insuficiencia aórtica	Hermosilla, 3.
Juana Capa	52	»	»	Idem	Mielitis aguda	Toledo, 6.
Pilar Martínez	84	»	»	Viuda	Enteritis	Ilustración, 4.
Trinidad Núñez	60	»	»	Soltera	Tuberculosis	Celenque, 1.
Mannela Lamberti	2	»	»	Párvulo	Viruela	Santa Feliciano, 17.
María Carmen Gutiérrez	»	3	»	Idem	Idem	Malasaña, 11.
Blanca Díaz	5	»	»	Idem	Idem	Santa Engracia, 123.
Andrea Martínez	1	»	»	Idem	Tabes mesentérica	San Opropio, 9.
Gertrudis Maestre	52	»	»	Soltera	Endocarditis	Baños, 6.
Joaquina Iglesias	»	»	5	Párvulo	Ictericia de los recién nacidos	Camino alto de Vicálvaro (tejar).
Rosa Gómez	29	»	»	Casada	Tuberculosis pulmonar	Esperanza, 5.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Californias, 10.
Idem	»	»	»	»	»	Mediodía Grande, 15.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL																		
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoideas	Influenza ó grippe	Peripneumonia	Difteria	Coqueleuc	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis		Carbunco	Hidrofobia	Coleira	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosos	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL	Muerte violenta (2)			
Varones	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	6	»	1	»	3	1	3	»	»	3	1	12	»	18
Hembras	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	8	»	2	»	2	»	3	»	»	2	1	10	1	19
TOTALES	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	14	»	3	»	5	1	6	»	»	5	2	22	1	37

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	DEPÓSITO judicial.	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA		
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
»	1	1	3	3	6	1	1	2	2	»	»
Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras	Hembras
»	1	1	3	3	6	1	1	2	2	»	»
TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
»	1	1	3	3	6	1	1	2	2	»	»

Madrid 14 de Septiembre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Evaristo Fernández Campoamor para construir en la margen izquierda de la vía de Navia de esa provincia, el muro y terraplén proyectado, así como para aprovechar los terrenos que por este medio queden fuera del alcance de las mareas, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª La parte de playa que deberá ocuparse con las mencionadas obras, linda al Norte con la playa; al Sur con el estribo de aguas abajo del puente de Navia y terraplén de la carretera de Villalba á Oviedo; al Este con la ría de Navia, y al Oeste con la línea de pleamar viva equinocial.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, firmado por el interesado en Navia á 22 de Junio de 1893, con las modificaciones siguientes:

a) El muro que sigue la margen de la ría, paralelamente á la línea de bajamar, arrancará del estribo del puente á 1'50 metros por lo menos de la arista exterior del mismo.

b) El muro normal al anterior, que cierra la parte de playa solicitada, se terminará por el lado de tierra, de manera que pueda darse allí á la pompa de servicio de la playa los seis metros de anchura que tiene en la parte superior.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe, el cual, ó el Ingeniero en quien delegue, verificará el replanteo de las mismas con arreglo al proyecto y modificaciones citadas; del resultado de las operaciones se extenderá acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el correspondiente plano, se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y obtenida ésta, se entregará otro al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

4.ª Las obras deberán principiarse en el plazo de seis meses y terminarse en el de dos años, contados ambos desde la fecha en que se publique la Real orden de concesión en la GACETA DE MADRID.

5.ª Antes de dar principio á las obras, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esa provincia, y como garantía del cumplimiento de las presentes condiciones, la cantidad de 114 pesetas.

6.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe hará un reconocimiento minucioso de ellas, y si encontrase que están bien ejecutadas y con arreglo á las presentes condiciones, lo consignará así en el acta que se extenderá por triplicado y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo. Aprobada dicha acta por la Superioridad, se dará

posesión de los terrenos al concesionario y se acordará la devolución de la fianza.

7.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, inspección y reconocimiento de las obras.

8.ª El concesionario podrá destinar á la edificación los terrenos cuyo aprovechamiento se le concede.

9.ª Estos terrenos quedan sujetos á las servidumbres de salvamento y vigilancia del litoral.

10. A lo largo del pie de los taludes de la carretera se dejará en los mismos terrenos una zona de dos metros de ancho para servicio de dicha carretera.

11. Esta concesión se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y quedando el concesionario sujeto á lo que dispone el art. 50 de la ley de Puertos.

Y 12. La falta por parte del concesionario al cumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones, dará lugar á la caducidad de la concesión, procediéndose en este caso con arreglo á lo prevenido en la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1896.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.—Sr. Gobernador civil de Oviedo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Mayo de 1893, comparado con igual período del año anterior.

ADMINISTRACIONES	Importación.	4 por 100 de recargo.	Exportación.	IMPUESTO DE		IMPUESTO DE CARGA DE		Transbordo	Almaceneje	Depósito mercantil.	Multas y recargos.	TOTAL
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Carga.	Consumo.	Altura.	Cabotaje.					
Manila.....	266.701'91	10.658'71	43.635'52	»	»	22.104'87	»	61'44	141'57	55'51	2.383'27	345.742'80
Ilo Ilo.....	23.401'86	936'02	4.635'56	»	»	9.413'40	»	»	»	»	4'81	38.391'65
Cebú.....	9'89	0'40	7.517'18	»	»	3.246'54	»	»	»	»	»	10.774'01
Zamboanga.....	63'02	2'52	»	»	»	»	»	»	»	»	»	65'54
Recaudado en.....	1896.....	11.597'65	55.788'26	»	»	34.764'81	»	61'44	141'57	55'51	2.388'08	394.974
	1895.....	»	66.475'67	»	»	52.518'72	»	37'65	326'98	»	2.102'92	312.343'15
Diferencia en.....	Más.....	11.597'65	»	»	»	»	»	23'79	»	55'51	285'16	82.630'85
	Menos....	»	10.687'41	»	»	17.753'91	»	»	185'41	»	»	»
Recaudado en 1896.....		11.597'65	55.788'26	»	»	34.764'81	»	61'44	141'57	55'51	2.388'08	394.974
12.ª parte del presupuesto.....		»	64.166'66	»	»	28.750	»	666'66	»	833'33	1.416'66	425.499'97
Diferencia en.....	Más.....	11.597'65	»	»	»	6.014'81	»	»	141'57	»	971'42	»
	Menos....	»	8.378'40	»	»	»	»	605'22	»	777'82	»	30.525'97

Madrid 14 de Septiembre de 1896. = El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar. = V.º B.º = El Director general de Hacienda, Vila Vendrell.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Junio de 1896, comparado con igual período del año anterior.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA	DERECHOS arancearios de importación.	EXPORTACIÓN	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.	DEPÓSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	DERECHO transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación.	TOTAL	OBSERVACIONES.
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Capital.....	108.089'16	10.084'79	9.270'81	31'28	634'69	11.363'68	139.474'41	
Ponce.....	62.785'45	11.595'98	9.619'17	»	131'61	6.215'56	90.347'77	
Mayagüez.....	37.369'40	5.400'82	4.636'51	»	56'90	3.753'94	51.217'57	
Arecibo.....	20.197'13	5.423'31	2.414'49	»	»	623'68	28.658'61	
Aguadilla.....	7.252'21	»	265'79	»	0'63	30'46	7.549'09	
Arroyo.....	»	»	841'91	»	»	»	841'91	
Humacao.....	873'77	»	1.650'84	»	»	81'43	2.606'04	
Vieques.....	41'75	»	6'73	»	»	1'39	49'87	
TOTAL en 1896.....	236.608'87	32.504'90	28.706'25	31'28	823'83	22.070'14	320.745'27	
IDEM en 1895.....	252.499'54	12.908'31	31.915'17	85'98	822'33	12.235'69	310.467'02	
Diferencia de más en 1896.....	»	19.596'59	»	»	1'50	9.834'45	10.278'25	
Idem de menos en 1896.....	15.890'67	»	3.208'92	54'70	»	»	»	

Madrid 9 de Septiembre de 1896. = El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar. = V.º B.º = El Director general, Vila Vendrell.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Junio de 1896, comparado con igual período del año anterior.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	10 por 100 transitorio sobre importación.	15 por 100 transitorio sobre importación.	TOTAL de ambos derechos transitorios.	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	CARGA	DESCARGA	IMPUESTO sobre embarque y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	CONSUMO sobre bebidas	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		DIFERENCIA			
													25 centavos por tonelada de descarga.	Atracque, pontón y draga.	EN 1896	EN 1895	DE MÁS	DE MENOS
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Habana.....	407.802'31	49.140'37	49.286'18	98.406'55	36.795'36	»	7.959'19	23.889'83	2.157'50	25'21	727'62	62.272'03	6.750'57	2.708'36	809.776'83	»	157.222'30	
Mantanzas.....	11.608'39	1.837'34	235'17	2.072'51	»	»	946'67	602'29	»	»	153'48	106'08	»	»	76.111'01	»	60.621'59	
Cuba.....	31.381'75	5.970'93	3.404'63	9.375'56	57'52	1.561'30	573'38	2.456'81	137'75	»	49'19	1.816'68	»	»	56.822'24	»	9.412'30	
Cárdenas.....	12.040'14	1.638'01	198'65	1.836'66	»	»	4.365'63	511'44	»	»	5'23	73'60	»	»	28.052'87	»	9.220'17	
Cienfuegos.....	56.814'50	8.977'75	3.249'15	12.226'90	22'08	»	5.791'93	3.797'45	»	»	63'09	8.857'61	2.176'82	771'95	125.510'19	»	34.988'86	
Trinidad.....	»	»	1.459'56	1.459'56	»	»	2.837'53	»	»	»	»	»	»	»	4.297'09	»	»	
Sagua.....	11.934'04	1.314'09	37'29	1.351'38	»	»	1.385'69	419'24	»	»	139'60	80	»	»	15.309'95	»	16.252'02	
Nuevitafes.....	4.462'77	362'62	606'58	969'20	»	»	228'67	464'28	9'75	»	5	182	»	»	6.321'67	»	3.546'04	
Manzanillo.....	6.173'96	524'84	260'31	785'15	90'23	»	1.590'15	272'36	17	»	»	912'04	»	»	9.840'89	»	2.392'97	
Caibarién.....	7.443'50	989'18	12'44	1.001'62	421'56	»	350'06	323'62	25'75	»	»	»	»	»	9.566'11	»	20.572'49	
Gibara.....	12.375'45	1.528'49	456'94	1.985'43	34'83	»	4.570'17	510'82	0'25	»	»	324'88	»	»	19.801'83	»	12.646'12	
Baracoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Guantánamo.....	9.605'48	1.048'84	194'26	1.243'10	»	»	277'70	»	»	»	»	»	»	»	277'70	»	1.158'96	
Santa Cruz.....	»	»	»	»	24'72	»	929'91	480'65	»	»	224'60	464'96	»	»	12.948'70	»	2.000'87	
Maríel.....	»	»	»	»	»	»	70'75	»	»	»	»	»	»	»	95'47	»	1.313'88	
TOTAL.....	571.642'29	73.332'46	59.381'16	132.713'62	37.446'30	1.561'30	31.877'43	33.728'79	2.348	25'21	1.366'81	75.089'88	8.927'39	3.540'31	900.297'33	1.190.367'68	22.663'09	312.763'44
En 1895.....	755.598'75	83.390'23	81.185'20	164.575'43	68.165'50	1.544	61.486'78	40.761'90	2.049'25	42'67	5.758'44	80.809'39	7.948'50	1.627'07	1.190.367'68	»	»	»
Dif.ª.....	183.956'46	10.057'77	21.804'04	31.861'81	30.719'20	17'30	29.609'35	7.033'11	208'75	»	4.391'63	5.719'51	»	1.913'24	290.100'35	»	»	»

Madrid 12 de Septiembre de 1896.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º.—El Director general, Vila Vendrell.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Obras públicas.

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 19 de Agosto próximo pasado, este Gobierno de provincia señala el día 5 de Octubre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de la de Salamanca á Cáceres á Hervás, bajo el tipo de 1.138 pesetas 82 c. ntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia (Solana, 4), con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público el proyecto respectivo, redactado en el año económico de 1895-96.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Cáceres 4 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Federico Belmonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de la de Salamanca á Cáceres á Hervás, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 250—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 19 de Agosto próximo pasado, este Gobierno de provincia señala el día 5 de Octubre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Malpartida de Cáceres á Portugal, bajo el tipo de 9.555 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia (Solana, 4), con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, el proyecto respectivo, redactado en el año económico de 1895-96.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Cáceres 4 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Federico Belmonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Malpartida de Cáceres á Portugal, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente) 251—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 19 de Agosto próximo pasado, este Gobierno de provincia señala el día 5 de Octubre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Cáceres á Portugal, bajo el tipo de 7.311 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia (Solana, 4), con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, el proyecto respectivo, redactado en el año económico de 1895-96.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Cáceres 4 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Federico Belmonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para

conservación de la carretera de Cáceres á Portugal, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 252—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 19 de Agosto próximo pasado, este Gobierno de provincia señala el día 5 de Octubre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, bajo el tipo de 3.917 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia (Solana, 4), con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público, el proyecto respectivo, redactado en el año económico de 1895-96.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Cáceres 4 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, Federico Belmonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 253—S

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 22 de Agosto actual, este Gobierno señala el día 14 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de Caravaca á la estación de Calasparra, kilómetros 1 al 23 ambos inclusive, bajo el tipo de 2.996 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á la instrucción de 18 de Mayo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, siendo la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos establecidos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedándose las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

El rematante contrae la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial*, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando se otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia.

El plazo para la presentación de fianza y otorgamiento de escritura de contrato no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámite, se declarará nula la adjudicación, con pérdida del depósito provisional.

Murcia 2 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 2 de Septiembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Caravaca á la estación de Calasparra, kilómetros 1 al 23 ambos inclusive, se compromete á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando el tipo; advirtiéndose que será desechada toda aquella que no exprese determinadamente la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 256—S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 22 de Agosto último, este Gobierno señala el día 20 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de los Baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, bajo el tipo de 2.300 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno con sujeción á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, siendo la cantidad que ha de consignarse previamente el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos establecidos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedándose las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

El rematante contrae la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial*, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando se otorgue la escritura, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

El plazo para la prestación de fianza y otorgamiento de escritura de contrato no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámite, se declarará nula la adjudicación con pérdida del depósito provisional.

Murcia 9 de Septiembre de 1896.—El Gobernador, P. I., Rafael Morales.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 9 de Septiembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de los Baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, kilómetros 1 al 8, ambos inclusive, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio por la cantidad de

(Aquí la proposición en letra, advirtiéndose que será desechada toda aquella que no exprese determinadamente la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.) 255—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Esta Delegación de Hacienda cita, llama y emplaza á Don Pedro Clanet y Vilardaga para que á los treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca acompañado de un industrial matriculado para asistir á la junta administrativa que determina el art. 57 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, que se celebrará en el despacho que en esta Delegación tengo, á las cuatro de la tarde, á fin de resolver el expediente instruido contra dicho señor por aprehensión de fósforos de cartón y mixtos de madera verificada en la ciudad de Sabadell en 22 de Agosto último en domicilio del interesado, calle del Convento, núm. 59; en la inteligencia que si no acude á este llamamiento le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Barcelona 11 de Septiembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, P. O., E. Pastor y Bedoya. 2406—M

9.º tercio de la Guardia civil.

El día 16 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrarán subastas públicas en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de tablados de madera con banquetes de hierro, el de calzado y baúles que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Valladolid, Zamora, Salamanca y Avila que componen el expresado tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la referida casa cuartel.

Valladolid 1.º de Septiembre de 1896.—El Coronel Subinspector, Antonio Liñares Bedoya. 245—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

León.—Oliva, Lavapiés, 32.
Salamanca.—Concha Suárez, Carrera de San Jerónimo, 57, tercero.

Villanueva Serena.—Manuel Suárez, Capitán zona.
Biarritz.—Conde del Villar, Magdalena, 10.
Valencia.—Bouhaben, sin señas.

Haro.—Gonzalo Angulo, Tudescos, 36, tercero (ausente).
Alicante.—Natalia Crope, Huertas, 12, segundo.
Valladolid.—D. Luis Villa, plaza Mayor, 21.

Alhama Granada.—Rosario Cueva, Linares, 5.
Barcelona.—Ramón Gutiérrez Ossa, Ministerio Estado (ausente).

Lyon.—Adela Artemisa, Peligros, 13.
Biarritz.—Rosende, sin señas.

ESTE

Sevilla.—Aremana, Villalar, 6.

NORTE

Sevilla.—Pedro Aranda, Araujo, 4 duplicado, tercero.
San Sebastián.—Federico Rodríguez, Fuencarral, 99.

NOROESTE

Palma.—Francisco Montes, Regimiento lanceros Reina (ausente).

SUR

Cádiz.—Manuel Fernández, Cervantes, tercero.

Madrid 16 de Septiembre de 1896.—El Jefe del Cierre, H. Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Riosalido y su agregado.

Por virtud de Real orden circular del Ministerio de la Guerra y de la del Sr. Coronel de la zona de reclutamiento de esta provincia de 29 y 31 de Agosto respectivamente último, se cita el día 21 del corriente á Mariano Juana de Nicolás, de esta naturaleza, como recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, para que comparezca ante el expresado Sr. Coronel, á ser destinado á Cuerpo y recibir instrucciones militares, y dudando su paradero, por el presente é inserción en la GACETA y periódicos oficiales, se le requiere al fin indicado; y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y de

la Reina Regente, ruego á todos los agentes de policía y Autoridades de cualquier clase y dignidad procuren indagar su paradero, y caso de ser habido lo pongan á disposición del expresado Sr. Coronel, ó de la mía, con las seguridades convenientes, y con el fin de evitarle la formación de sumaria como desertor.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades y demás funcionarios de orden público; advirtiéndose que ignoran las señas personales y demás del referido recluta.

Riosalido 10 de Septiembre de 1896.—El Alcalde accidental, P. O., Balbino Contreras. 2432—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SAN SEBASTIÁN

La Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente, y cumpliendo lo prevenido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza á Santiago Gal Garayalde, hijo de Patricio y de Micaela, de treinta y dos años de edad, natural de Irún y vecino de esta ciudad, que ha estado domiciliado en la calle del Príncipe, letra M, primer piso, casado, sin apodo ni antecedentes penales y con instrucción, cuyas señas personales son: estatura un metro 69 centímetros, peso 73 kilogramos, dimensión de las manos 16 centímetros, de los pies 24, ojos azules, pelo castaño, color sano; viste traje completo de paño oscuro, camisa blanca, botas negras y boina azul, hallándose hoy en ignorado paradero, á fin de que comparezca en esta Audiencia dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á Robustiano Barreiro; apercibido de que si no compareciere le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de policía judicial la busca y captura del referido Santiago Gal, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 7 de Septiembre de 1896.—El Presidente de la Audiencia, Joaquín Castro Ares.—Por mandado de S. S., Andrés Pérez Nisarre. J—6283

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata graduado, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez á Bernardo González y Antonia Fernández, padres del Alejandro González Fernández, vecinos de La Línea, ó parientes más cercanos de dicho individuo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 10 de Septiembre de 1896.—José G. Santaella.—Eduardo del Valle, Secretario. 2395—M

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata graduado, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por el delito de contrabando José Artacho Sánchez, vecino de Palmones, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 10 de Septiembre de 1896.—José G. Santaella.—Eduardo del Valle, Secretario. 2396—M

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata graduado, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al carabnero que fué de esta Comandancia Tirso Alvarez Cobos, vecino de León, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 10 de Septiembre de 1896.—José G. Santaella.—Eduardo del Valle, Secretario. J—2397

ALICANTE

D. Justo Ríos Jiménez, primer Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, Juez instructor eventual del expresado Cuerpo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del mencionado regimiento Tomás Martínez Espinosa, hijo de José y de Rosa, natural de Alicante, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, sin señas particulares, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Tomás Martínez Espinosa, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en Alicante y cuartel que ocupa el referido regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el citado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID.

Alicante 9 de Septiembre de 1896.—El Teniente, Juez instructor, Justo Ríos. 2427—M

MADRID

D. Fernando López Beaubé, Coronel de Infantería, Juez Instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército y del expediente que se instruye en este Juzgado por la falta grave de primera deserción al soldado de la recluta voluntaria José García Duque, perteneciente al Depósito de bandera para Ultramar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado José García Duque, natural de Jaca, provincia de Huesca, hijo de Valentín y de Isabel, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y cuyas señas personales son: un metro 630 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, y con un lobanillo en el ojo izquierdo; fué filiado como soldado voluntario para servir en el Ejército de la isla de Cuba, ingresando en el Depósito de Ultramar, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Huesca, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Núñez de Balboa, número 17, tercero derecha, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me halló instruyendo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Dada en Madrid á 4 de Septiembre de 1896.—Fernando López Beaubé. 2387—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército, y nombrado para la evacuación de un interrogatorio procedente del expediente de deserción que se sigue en Cádiz al soldado Rufino Rodríguez Fernández.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más cercanos del soldado Rufino Rodríguez Fernández, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la misma provincia, comparezcan á prestar declaración en este Juzgado militar, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á prestar declaración; debiendo advertirles que de no hacerlo así dentro del plazo fijado se les seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Septiembre de 1896.—Eduardo Cappa. 2388—M

D. Severino Cajide y Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Martín y Victorina Pérez, padres de Agustín Martín Pérez, soldado desertor del regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 75, vecinos de esta Corte, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Encarnación, núm. 10, entresuelo derecha, para prestar declaración en interrogatorio procedente del distrito de Cuba; advertidos que si no comparecen en el plazo señalado, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 11 de Septiembre de 1896.—Severino Cajide Blanco. 2389—M

SAN FERNANDO

D. Angel Montañés y García, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa contra el soldado Francisco Ortiz Bojas, por el delito de no haberse incorporado á filas al ser llamado por sus Jefes.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del expresado soldado, hijo de Bernardo y de María, natural de Jator (Granada), de oficio labrador, de veintidós años de edad, su estatura un metro 610 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca grande, barba ninguna, color trigueño; señas particulares, una cicatriz en la frente; acreditó saber leer y escribir, acusado del delito de no haberse presentado á filas al ser llamado, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, ha dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días desde en el que tenga lugar su inserción, se presente en este cuartel de Marina de San Carlos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dado en San Fernando á 5 de Septiembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Angel Montañés.—Por su mandato, el Secretario, Donato Abad. 2392—M

SAN SEBASTIÁN

D. Juan Uranga Uraín, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente del soldado desertor Pedro Goenaga Garín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Goenaga Garín, natural de Villafranca, provincia de Guipúzcoa, soltero, y de veintidós años de edad, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, boca regular, barba poca, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, soltero, y estatura un metro 634 milímetros, señas particulares ninguna, y sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de esta capital, á mi disposición, para atender á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Goenaga Garín, y en caso

de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. San Sebastián 4 de Septiembre de 1896.—Juan Uranga. 2391—M

VIGO

D. Antonio Carreró y Mestre, Alférez de navío graduado de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo y Juez instructor de un procedimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Rodolfo Cheda y Rocha, hijo de D. Juan, natural de Trives y vecino que fué de Vigo, de diez y siete años de edad, al cual estoy procesando por el delito de sospechas de hurto, para que en el término de treinta días, contados desde la presente publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de Marina á responder á los cargos que contra el mismo resultan; pues de no verificar su presentación en el plazo indicado se le declarará en rebeldía y se seguirá la causa.

Ruego á las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho sujeto.

Vigo 3 de Septiembre de 1896.—Antonio Carreró. 2393—M

ZARAGOZA

D. Tomás Peire Rodrigo, Capitán del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la séptima compañía expedicionaria del primer batallón de este Cuerpo Benito Sánchez Moya, acusado por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la citada compañía y batallón de este regimiento Benito Sánchez Moya, hijo de José y de Juana, natural de Bullas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Murcia, avecindado en Bullas. Juzgado de primera instancia de Mula, provincia de Murcia, de veintitrés años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de San Lázaro de esta ciudad, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan del expediente que de orden del señor Teniente Coronel del segundo batallón del expresado Cuerpo me halló instruyendo con motivo de la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Benito Sánchez Moya, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Lázaro en esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 5 de Septiembre de 1896.—Tomás Peire. 2394—M

Juzgados de primera instancia.

ALBOCACER

D. Eusebio Font y Folde, Juez de instrucción del partido de Albocacer.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Agut Rodrigo, alias Pancheta, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, de estatura regular, regordete, ojos azules, barba cerrada algo rubia, como su color, pelo rubio, sin cicatriz; viste pañuelo á la cabeza color verdoso, camisa de cretona á rayas azules, pantalón de lana color negruzco, alpargatas blancas pasadas á la catalana, manta á rayas blancas y azules, y usa mucho un pañuelo pequeño al cuello, natural de Villanueva de Alcolea, vecino de Cuevas de Vinromá, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes, al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á constituirse en prisión provisional ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión acordada en el sumario que instruyo contra él por lesiones graves; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso de dicho sujeto á las cárceles de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Albocacer á 9 de Septiembre de 1896.—Eusebio Font.—Por su mandato, José Aznar. J—6258

ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se siguió causa por el delito de estafa contra Don Eduardo Atallac y Latapié, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Pedro y de Cecilia, natural de Cubec (Francia), vecino que fué de esta capital, y cuyo paradero se ignora, en la cual causa, y á virtud de carta orden de la Audiencia de esta provincia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 5 de Septiembre de 1896.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandato, por P. Pérez, Rodolfo Izquierdo. J—6259

ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Santana Alba, alias José Bota, natural y vecino de Alfarnate, proce-

sado en causa sobre homicidio de Antonio Moreno Luque, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Archidona á 10 de Septiembre de 1896.—José O. y García.—Por mandato de S. S., José Palomero. J—6260

BADAJOZ

D. Leopoldo de Miguel y Guerra, Juez municipal suplente de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Josefa Lobo Deogracias, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltera, natural de San Vicente de Alcántara, vecina de esta capital y domiciliada en la plaza Alta, núm. 20, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que en su contra instruyo por hurto; apercibiéndosele que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Badajoz á 11 de Septiembre de 1896.—Leopoldo de Miguel.—Por mandato de S. S., Licenciado Enrique Moreno. J—6261

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de sumario que me halló instruyendo sobre estafa contra Carlos E. L. Wriglit, de nacionalidad inglesa, de unos cincuenta años, casado, empleado que fué de la Sociedad anónima Nuevas Hilaturas del Ter, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria; apercibido de que si de ja de verificarlo será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, cara redonda, cabello y bigote blancos, presenta algunas manchas color café en el dorso de ambas manos, y algo tuerto del ojo izquierdo, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Barcelona 9 de Septiembre de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., Ernesto Fuixá. J—6262

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Mariano Oiz Obanos, Juez municipal del distrito de la Universidad, encargado accidentalmente del de instrucción.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario que instruyo por hurto contra Jaime Dabaldá, de unos diez y nueve años de edad, de estatura más bien alta, lampiño, moreno, picado de viruelas, he decretado su prisión, que no ha podido llevarse á efecto por ignorarse su actual paradero, por lo que le cito, llamo y emplazo, á fin de que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procuren su captura y conducción á estas cárceles dejándolo en ellas á mi disposición.

Barcelona 10 de Septiembre de 1896.—Mariano Oiz.—Por D. Joaquín Condominas, José Soro, habilitado. J—6263

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Encarnación Rodríguez Ayala, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra la misma instruyo por el delito de contrabando bajo el núm. 13 de 1896.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición de la referida procesada.

Dada en Cádiz á 11 de Septiembre de 1896.—Rafael Bethencourt.—Rafael de León Sotelo.

Señas.

De estado viuda, vecina de La Línea en la calle de la Aurora, núm. 22, natural de Rabita de Albuñol, provincia de Granada. J—6264

CAZALLA DE LA SIERRA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye por lesiones causadas á Apolinar Cuéllar Sánchez, de treinta y dos años de edad, natural de Pozuelos, provincia de Segovia, que se encontraba, cuando fué herido, trabajando en la mina del Cerro del Hierro, término de San Nicolás del Puerto, de cuyo punto se ha marchado, ignorándose su actual paradero, ha acordado la citación por edictos de dicho lesionado, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en el periódico de esta localidad, titulado *El Adalid*, comparezca en este Juzgado para ampliarle su declaración.

Cazalla 28 de Agosto de 1896.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—6265

GRANADA—CAMPILLO

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días al procesado Antonio Barrera, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que den-

tro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue, y además para recibirle declaración inquisitiva; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez se interesa á los agentes de la Autoridad la busca y presentación de dicho procesado.

Dada en Granada á 9 de Septiembre de 1896.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., José Granizo.
J—6266

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de la Latina de esta capital, fecha 5 del corriente, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña Inocencia Pérez Díaz, sobre secuestro de un solar situado en el ensanche de esta capital, manzana 181 y 182, con fachada á la calle de Zurbano, barrio de Chamberí, distrito del Hospicio, en cuyo interior se ha construido un edificio en forma de hotel, se ha mandado se haga saber á D. Gonzalo Mira y Rico, cuyo domicilio se ignora, y en el concepto de segundo acreedor hipotecario, la existencia de dichos autos, para que pueda intervenir en su día en la subasta de la referida finca, la cual ha de celebrarse por la cantidad de 60.000 pesetas.

Madrid 7 de Septiembre de 1896.—V.º B.º—Estrada.—El actuario, Julián Villanueva.
X—473

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita y emplaza al autor ó autores del hurto de seis gallinas, un gallo inglés y un pavo, de la propiedad de Doña Peregrina La Case y Domínguez, verificado en la noche del 28 de Febrero último en la huerta de San Jerónimo de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, con el fin de que presten declaración en el sumario que instruyo por dicho hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo y suplico en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de S. M. la Reina Regente, á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel del autor ó autores de dicho hurto.

Sanlúcar de Barrameda 3 de Septiembre de 1896.—Federico Escobar Aliaga.—José Acuaroni y Díaz.
J—6246

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye por insultos y amenazas á los agentes de la Autoridad, se cita á Francisco Romero, para que á los diez días de inserta la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 5 de Septiembre de 1896.—El actuario, José Acuaroni y Díaz.
J—6247

SANTAFÉ

D. Eugenio Joaquín Vida Vilches, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de dos jumentos á Andrés Vilches Cantillo, ocurrido en término de Pinos Puente la noche del día 3 de Agosto último, en cuya causa he acordado que por los agentes de la policía judicial se proceda á la busca de los dos jumentos, cuyas señas se expresarán al final, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren.

Y para que tenga efecto expido esta requisitoria, interesando á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de citadas caballerías.

Dada en Santafé á 9 de Septiembre de 1896.—Eugenio J. Vida.—Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales.

Señas de los dos jumentos.

Uno castaño oscuro, seis años, menos de la marca, entero, tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la culata, nombre al pelo.

Otro cerrado, rucio claro, menos de la marca, entero, llamado Lucero, una cicatriz en la nalga izquierda y herrado del labio superior.
J—6248

D. Eugenio Joaquín Vida Vilches, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días á José Fajardo Arjona, vecino de Illora, en su anejo de Tocón, cuyo paradero se ignora, y á José Rodríguez, que se ignora su domicilio, y que se encontraba trabajando el día 3 de Agosto último en la carretera del Puente de Velillos, término de Pinos Puente á Illora, para que comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en la causa que se sigue sobre hurto de dos jumentos á Andrés Vilches Cantillo.

Dado en Santafé á 9 de Septiembre de 1896.—Eugenio V. Vida.—Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales.
J—6249

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente se cita y llama á Manuel Arenas Mota, de treinta y siete años, hijo de Eduardo y María, casado, marinero, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, vecino de esta ciudad, de la que se ausentó con dirección á la de Cádiz, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cádiz, se presente en la cárcel de este partido á constituirse en prisión que le ha sido decretada en causa que se le sigue por el delito de contrabando; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de mencionado sujeto, á mi disposición.

Dada en Santander á 5 de Septiembre de 1896.—Alejandro Martín.—El Secretario, Gonzalo Pelayo.
J—6250

TINEO

D. Santos F. Crespo, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Doy fe que en los autos de abintestado que promovió el Procurador Santamarina, en nombre de Doña Manuela Fernández y García, vecina de Berdules, de sus antepasados, se dictó auto, cuya parte dispositiva dice:

«S. S. por ante mí Escribano dijo que debía aprobar y aprobaba las referidas liquidación, división y adjudicación de la herencia de D. Pedro Fernández, su mujer Doña Manuela Velázquez; de D. Juan Fernández Velázquez, y la suya Doña Manuela Velázquez; el hijo de éstos, otro D. Juan Fernández y la suya Doña María García, vecinos que fueron de Villar de Santamarina, mandando que se protocolicen con reintegro del papel correspondiente en la Notaría de D. Ramón Novoa, y que se entregue á cada interesado lo que en ellas le haya sido adjudicado, y los títulos de propiedad, poniéndose previamente en éstos por el actuario notas expresivas de la adjudicación; y por último, dese parte en la forma prevenida al Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales de Cangas de Tineo; notificándose esta resolución en cuanto á los herederos de ignorado paradero, por inserción de su parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Así lo mandó y firma el Sr. D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido, á 5 de Septiembre de 1896, de que doy fe.—Diego Lorente.—Ante mí, Santos F. Crespo.»

Y para que sirva de notificación en forma á los herederos de paradero desconocido D. Manuel y D. José Pérez Fernández, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID, con el visto bueno del Sr. Juez del partido, en Tineo, á 9 de Septiembre de 1896.—Santos F. Crespo.—V.º B.º—Lorente.
X—472

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente cito y llamo á un tal Pedro, vecino de Bilbao, que el día 29 de Agosto último estuvo en la feria de Villasevil con Eulogia Ardanaz, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa por hurto de un reloj y cadena á D. Tomás Manso; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 10 de Septiembre de 1896.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Marcelino García.
J—6251

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Valero, cuyo segundo apellido se ignora, como también las demás circunstancias y actual paradero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resulten en la causa que se instruye contra el mismo y otro sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 3 de Septiembre de 1896.—Francisco Alcalde.—Enrique Botella.
J—6204

VALENCIA—SERRANOS

D. Mannel Garrido Ibáñez, Juez municipal, accidentalmente encargado del despacho del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Torrijos Castellón, alias El Carboner, de veintidós años de edad, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Gregorio y Dolores, soltero, ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye sobre lesiones á Ramón García y Jaime Lavarias; en la inteligencia de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio con arreglo á derecho.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión se decretó por auto de 3 del actual, y su conducción á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 7 de Septiembre de 1896.—Manuel Garrido Ibáñez.—Por D. José Pamblanco, Francisco Baixauli.
J—6252

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Alvarez Rosas, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Villarino de Cota, partido judicial de Verín, provincia de Orense, vecino de Riotinto, soltero, jornalero y sin instrucción, para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia de Huelva; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole caso de ser habido á disposición de la referida Audiencia, con las seguridades convenientes, por haber sido decretada por la misma su prisión provisional; pues así lo he acordado por providencia de este día en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, referente á la causa instruida en este Juzgado contra el Antonio Alvarez y otros por lesiones.

Dada en Valverde del Camino á 10 de Septiembre de 1896. Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, por mi compañero, Emilio Naranjo Mihura.
J—6253

VENDRELL

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Vendrell y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por robo contra Pablo Claret, natural de Manresa, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficia-

les de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado del referido sujeto, cuyas señas son: estatura alta, cuerpo delgado, cara pequeña, con una mancha en la cara y los dos dedos pulgares de los pies encogidos.

Dada en Vendrell á 3 de Septiembre de 1896.—Felipe Rey.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin, Secretario.
J—6174

VIGO

D. José Viso y Sánchez, Abogado y Secretario del Juzgado de instrucción de Vigo.

A medio de la presente, y cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del partido en sumario que se instruye sobre tentativa de violación contra Manuel Fernández Mira, de veintinueve años de edad, hijo de José y de Francisca, casado, labrador, vecino que ha sido del distrito de Nigrán, y hoy ausente en ignorado paradero, se cita y emplaza á dicho procesado para que dentro del término improrrogable de diez días, siguientes á la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente ante la Audiencia provincial de Pontevedra, adonde habrán de llevarse las diligencias sumariales; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrarán de oficio esos funcionarios á los que en turno corresponda, sin que luego tenga derecho á nombrar otros por su parte sin causa legítima.

Vigo 9 de Septiembre de 1896.—José Viso.
J—6254

VILLALBA

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido dando cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, por medio de la presente cédula cito á José Rodríguez Ramón, vecino de Santa María de Saavedra, término municipal de Begonte en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que á las diez de la mañana del día 16 de Noviembre próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo, á fin de asistir como testigo á las sesiones de juicio oral que han de tener lugar en causa contra José Díaz Méndez por hurto; apercibiéndole de que en otro caso incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Villalba 4 de Septiembre de 1896.—El actuario, Manuel Rodríguez.
J—6156

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Blas Jandos Villarroya, hijo de Pablo y María, natural de Pitarque, vecino que era de esta ciudad, casado, jornalero, de cuarenta y dos años de edad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones á Faustino Alonso Nadal; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del Blas Jandos Villarroya, y caso de ser habido procedan á su detención y conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 4 de Septiembre de 1896.—Enrique Roig.—De su orden, Romualdo Paraiso.
J—6117

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Alvarez Santillana, de sesenta años, casado natural de Oviedo, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á extinguir el arresto que le fué impuesto en juicio de faltas por lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Francisco Alvarez, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Septiembre de 1896.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester.
J—6257

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados hoy ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Luis González Martínez, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Linea de Alar á Santander.

570 obligaciones especiales:
Números 781 á 790, 1.521 á 1.530, 1.631 á 1.640, 2.061 á 2.070, 3.191 á 3.200, 3.281 á 3.290, 4.781 á 4.790, 5.861 á 5.870, 6.641 á 6.650, 6.871 á 6.880, 7.111 á 7.120, 9.211 á 9.220, 10.741 á 10.750, 10.951 á 10.960, 10.961 á 10.970, 12.451 á 12.460, 13.671 á 13.680, 18.261 á 18.270, 19.201 á 19.210, 20.451 á 20.460, 22.861 á 22.870, 22.871 á 22.880, 23.501 á 23.510, 24.781 á 24.790, 28.361 á 28.370, 29.191 á 29.200, 29.491 á 29.500, 32.161 á 32.170, 32.751 á 32.760, 34.411 á 34.420, 36.131 á 36.140, 36.191 á 36.200, 37.161 á 37.170, 37.481 á 37.490, 37.651 á 37.660, 39.131 á 39.140, 39.691 á 39.700, 41.021 á 41.030, 41.851 á 41.860, 42.101 á 42.110, 42.201 á 42.210, 42.581 á 42.590, 44.261 á 44.270, 44.291 á 44.300, 44.641 á 44.650, 44.661 á 44.670, 46.041 á 46.050, 46.261 á 46.270, 48.181 á 48.190, 48.711 á 48.720, 49.881 á 49.890, 50.621 á 50.640, 53.471 á 53.480, 53.891 á 53.900, 54.111 á 54.120, 54.681 á 54.690, 54.741 á 54.750.

Linea de Tudela á Bilbao.

65 obligaciones de primera serie:
Números 91 á 100, 6.061 á 6.065, 7.691 á 7.700, 14.981 á 14.990, 18.591 á 18.600, 18.962 á 18.970, 18.971, 19.151 á 19.160.

2 lotes de residuos:
1.º Número 211, al que corresponden los residuos:

Table with 2 columns: Item description and value. Includes 'Número 8, de pesetas' and 'Número 29, de pesetas'.

2.º Número 65, al que corresponden los residuos:

Table with 2 columns: Item description and value. Includes 'Número 508, de pesetas' and 'Número 647, de pesetas'.

Lineas de Asturias, Galicia y León.

398 obligaciones de primera hipoteca, primera serie:
Números 6.677 á 6.700, 19.585 á 19.592, 30.104 á 30.200, 44.601 á 44.644, 50.966 á 50.993, 53.828 á 53.865, 59.501 á 59.535, 72.799 á 72.800, 80.459 á 80.467, 94.987 á 95.000;

150 obligaciones de primera hipoteca, segunda serie:
Números 193.501 á 193.526, 197.901 á 198.000, 201.801 á 201.824.

221 obligaciones de segunda hipoteca:
Números 9.801 á 9.834, 72.001 á 72.046, 78.701 á 78.741, 97.901 á 98.000.

154 obligaciones de tercera hipoteca:
Números 7.901 á 8.000, 41.101 á 41.154.

Los poseedores de todas estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Octubre próximo en la forma y puntos que á continuación se expresan:

A. Las especiales de la línea de Alar á Santander, en Madrid, en la estación del Norte, y en el Crédito Mobiliario Español; en Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombó, y en Bilbao, en el Banco de Bilbao, á razón de 475 pesetas.

B. Las de Tudela á Bilbao, en Madrid, en Santander y en Bilbao, en los puntos indicados, y en Barcelona, en el Crédito Mercantil, á razón de 500 pesetas, y los residuos por el valor de cada uno.

C. Las de Asturias, Galicia y León, en Madrid y en Barcelona, en los puntos mencionados, á razón de 475 pesetas las de primera y segunda hipoteca, y á 500 pesetas las de tercera hipoteca.

Los portadores de las obligaciones amortizadas comprendidas en las letras B y C que prefieran presentarlas en el extranjero podrán cobrarlas por medio de los Banqueros de su elección.

Madrid 11 de Septiembre de 1896.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X-470

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de Belmez, que el pago del cupón núm. 39, vencido en 1.º de Octubre próximo, se efectuará desde dicho día á razón de 12'50 francos:

En París, por los Sres. Rothschild, hermanos, calle Laffitte, núm. 23.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert.

Y en Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, núm. 4, á razón de 12'19 pesetas, ó sea con deducción de pesetas 0'31 por el impuesto de 1'25 por 100 sobre el interés anual de dichos títulos, establecidos por el art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en equivalencia al del Timbre que antes se exigía.

El reembolso de las 48 obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en París el día 10 del corriente, á saber:

Table with 2 columns: Number and value. Lists numbers 35.321 to 59.731 and their corresponding values.

se satisfará asimismo en las Cajas indicadas desde 1.º de Octubre próximo, á razón de 500 pesetas en Madrid y de 500 francos en París y en Bruselas.

Madrid 16 de Septiembre de 1896.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X-474

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Septiembre de 1896.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, and Estado del cielo.

Table with 2 columns: Description and value. Includes 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas' and 'Oscilación barométrica, id. (milímetros)'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 16 de Septiembre de 1896.

Large table with 7 columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Septiembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: Fondos Públicos, Cambio al contado (Día 15, Día 16). Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 5 columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bejar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lérica, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 15 de Septiembre de 1896.

Table with 2 columns: Description and value. Lists 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses' with their respective values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, francos, beneficio, 19'60-19'80.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 17 y 18 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description and price in pesetas. Lists 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', and 'En rústica'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

La Impresión de las Llagas de San Francisco.

Cuarenta Horas en la capilla de la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El saboyano.—Cuadros disolventes.—La tiente.—Las zapatillas.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La czarina.—Las mujeres.—El tambor de granaderos.—Las malas lenguas.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Campañero y sacristán.—La zingara.—La czarina.—Via libre.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.

Teléfono núm. 651.